



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

BOLETIN LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO N° 44/2023 .-

Artículo 141 de la Constitución Provincial

-para conocer la opinión popular-

SE INFORMA A LA POBLACION EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 141 DE LA CONSTITUCION PROVINCIAL, QUE EN EL DIA DE LA FECHA FUE APROBADO EL TEXTO DEL PROYECTO DE LEY QUE DICE:

Artículo 1°.- Se autoriza a la Productora Farmacéutica Rionegrina Sociedad del Estado (PROFARSE), a realizar operaciones para la toma de crédito ante entidades financieras bancarias reconocidas por el Banco Central de la República Argentina, debiendo contar con la correspondiente autorización del Ministerio de Economía de la provincia.

Artículo 2°.- Se autoriza a la Productora Farmacéutica Rionegrina Sociedad del Estado (PROFARSE), a sobregirar en forma continua o alternada por sobre saldo de cuentas propias hasta la suma de pesos cinco millones (\$5.000.000).

Artículo 3°.- Se determina que los fondos mencionados en el artículo anterior, tienen como único destino solventar el pago parcial de los haberes del personal de PROFARSE y obligaciones impostergables para el normal funcionamiento de la empresa y la concreción de los objetivos estipulados en su estatuto.

Artículo 4°.- Se fija el límite al endeudamiento mencionado en el artículo primero, en la suma de pesos ciento dieciséis millones (\$116.000.000) equivalente al cincuenta por ciento (50%) de las ventas expresadas en moneda homogénea resultante del cierre del último ejercicio con fecha junio de 2023.

Artículo 5°.- La Productora Farmacéutica Rionegrina Sociedad del Estado (PROFARSE), informará a la Legislatura cada operación de toma de deuda que se realice.

Artículo 6°.- Se establece que el Ministerio de Economía como autoridad de aplicación de la presente, es quien está facultado a dictar la reglamentación pertinente.

Artículo 7°.- De forma.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

SECRETARIA LEGISLATIVA
VIEDMA, 17 de Noviembre de 2023

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: Gabriela Fernanda Abraham, Nancy Elisabet Andaloro, Marcela Alejandra Avila, Pablo Víctor Barreno, Daniel Rubén Belloso, Sebastián Caldiero, Ignacio Casamiquela, Juan Elbi Cides, Claudia Elizabeth Contreras, Adriana Laura Del Agua, Roxana Celia Fernández, Julia Elena Fernández, Nayibe Antonella Gattoni, María Liliana Gemignani, María Inés Grandoso, Carmelo Ibañez Huayquian, Elban Marcelino Jerez, Facundo Manuel López, Héctor Marcelo Mango, María Eugenia Martini, María Alejandra Mas, Silvia Beatriz Morales, Juan Pablo Muená, Luis Angel Noale, Lucas Romeo Pica, Nicolás Rochás, Daniela Silvina Salzotto, Mónica Esther Silva, Fabio Rubén Sosa, Marcelo Fabián Szczygol, Nélica Norma Torres, Graciela Mirian Valdebenito, Graciela Noemí Vivanco, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Fuera del Recinto: Luis Horacio Albrieu, José Luis Berros, Norberto Gerardo Blanes, Antonio Ramón Chioconni, Helena María Herrero, Carlos Alberto Johnston, Humberto Alejandro Marinao, Alejandro Ramos Mejía, José Francisco Rivas, María Elena Vogel

Ausentes: Juan Carlos Martín, Juan Facundo Montecino Odarda